



"Bicentenario del nacimiento del General
Martín Miguel de Güemes
1785 - Febrero - 1985"



Ministerio de Educación y Justicia

Expte. N° 46.352/85

RESOLUCION N° 3834

BUENOS AIRES, 25 OCT 1985

VISTO la Resolución Ministerial N° 2300/85, y

CONSIDERANDO:

La conveniencia de ir transformando de manera progresiva los establecimientos de nivel medio con el objeto de que todos ellos estén en condiciones de albergar a alumnos de ambos sexos.

Que existen presentaciones de padres de alumnos inscriptos en Séptimo grado de los Departamentos de Aplicación de las Escuelas Normales que manifiestan su deseo de que sus hijos sean admitidos como alumnos en primer año del nivel medio del mismo establecimiento en el que han cursado sus estudios primarios.

Que corresponde asegurar la continuidad de los estudios en la misma escuela de aquellos alumnos que han realizado sus estudios primarios en los Departamentos de Aplicación.

Que hay propuestas de las asociaciones pariescolares para hacerse cargo de inmediato de las obras que sean necesarias para dotar a los establecimientos de la adecuada infraestructura edilicia y sanitaria que haga posible la concurrencia de alumnos de ambos sexos ;

Por ello, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección Nacional de Educación Media y lo aconsejado por la Subsecretaría de Conducción Educativa,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

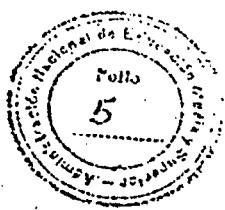
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar, a partir del periodo escolar 1986, la inscripción en Primer año de las Escuelas Normales dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media de los alumnos de ambos sexos que hayan cursado en 1985 el Séptimo Grado en el Departamento de Aplicación del mismo establecimiento.

ARTICULO 2º.- La dirección de los establecimientos, con la intervención de los organismos técnicos correspondientes, y el aporte

EP

1.



Ministerio de Educación y Justicia

1.

de las asociaciones periscolares, será responsable de asegurar la infraestructura edilicia y sanitaria que permita el cumplimiento de lo resuelto en el artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- Registrese, comuníquese y archívese.-

hnv.

lud
CM
CJB

Dr. CARLOS R. S. ALCONADA ARAMBURU
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA